

SOBRESEE AL FUNCIONARIO QUE SE INDICA EN EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO SECC. 1º N°4211 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2025.

DECRETO 3322 /P2026

LAS CONDES, 18 AGO 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4211 de 4 de diciembre de 2025, que instruyó sumario administrativo en contra del funcionario Gerardo Guzmán Torres;
4. La Vista Fiscal de 23 de marzo de 2026;
5. El Ingreso N°2151 de 21 de abril de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso N°16818 de 20 de abril de 2026, de la Alcaldesa;
7. El Informe N°597 de 20 de abril de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4211 de 4 de diciembre de 2025, se instruyó un sumario administrativo en contra del funcionario don Gerardo Guzmán Torres, con ocasión de una denuncia formulada en su contra, contenida en el Formulario de Denuncia Interna de Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo, de fecha 21 de noviembre de 2025, por los hechos allí descritos.
2. Que, conforme se expone en la Vista Fiscal, del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental incorporada al expediente sumarial, no fue posible acreditar la existencia de conductas constitutivas de hostigamiento sistemático, persecución o maltrato atribuibles a don Gerardo Guzmán Torres.
3. Que, en consecuencia, concluye que no se encuentran acreditadas infracciones administrativas atribuibles don Gerardo Guzmán Torres que justifiquen la aplicación de una medida disciplinaria, por lo que la Fiscal propone el sobreseimiento del funcionario inculgado.
4. Que, el Informe Jurídico N°597 de 20 de abril de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye que el procedimiento disciplinario fue sustanciado con estricto apego a las normas contenidas en la Ley N°18.883, compartiendo las conclusiones alcanzadas por la Fiscal y estimando ajustada a derecho la propuesta de sobreseimiento.
5. Que, esta autoridad edilicia comparte íntegramente los fundamentos contenidos en la Vista Fiscal, estimando que los antecedentes reunidos durante la investigación resultan suficientes para concluir que los hechos denunciados no permiten establecer responsabilidad administrativa del funcionario investigado, razón por la cual corresponde aprobar la Vista Fiscal y disponer el sobreseimiento de don Gerardo Guzmán Torres.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Vista Fiscal del sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4211 de 4 de diciembre de 2025.
2. **SOBRESEÁSE** a don **Gerardo Guzmán Torres**, RUN N° [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 11º, planta administrativa, dependiente del Departamento de Permisos

de Circulación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, del sumario administrativo instruido mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4211 de 4 de diciembre de 2025.

3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
4. **DÉJESE** constancia por parte del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del sobreseimiento en la hoja de vida del funcionario don Gerardo Guzmán Torres, debiendo registrar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contraloría General (SIAPER).
5. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a don Gerardo Guzmán Torres.
6. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la **denunciante**, dentro de los 5 días hábiles de emitido el acto administrativo, quien podrá presentar un reclamo ante la Contraloría General de la República dentro de un plazo de veinte días desde la notificación del presente decreto, sin perjuicio de los establecido en el artículo 129 Ley 18.883

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Distribución

- Investigado (gguzman@lascondes.cl)
- Denunciante
- Fiscal (ccataldo@lascondes.cl)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes